

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00099-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

1. El apoderado judicial de la parte demandante allego constancia de inscripción de la demanda sobre el FMI 370-161648 (Anotación No. 008), así como la instalación de la valla conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 de CGP.

Por lo anterior, se ordenará para que a través de secretaria se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

2. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi informó al despacho que traslado el oficio No. 0659 a la Subdirección de Catastro Distrital de Santiago de Cali, por ser un asunto de su competencia.

3. Observa el despacho que a la fecha no se ha acreditado la notificación personal del demandado **BALANCEADOS DEL VALLE S.A.S. BADELVA S.A.S** tal como fue ordenado en el auto que admitió la demanda, fechado a 19 de mayo de 2023, por lo tanto se requerirá a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite el cumplimiento de los actos a su cargo, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte demandante a través de su apoderado judicial y por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

SEGUNDO: ORDENAR que, a través de secretaría, se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que durante el término de treinta (30) días efectué los actos a su cargo señalados en el auto admisorio de la demanda, esto es la notificación del demandado **BALANCEADOS DEL VALLE S.A.S. BADELVA** so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 12 DE JULIO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e386af7374f09918797af6c5f2cfb7be48e7186baf331e44f91eb3ced51e57f

Documento generado en 11/07/2023 10:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>